

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La inteligencia del art. 1.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal ha producido á los Gobernadores de algunas provincias dudas, infundadas en concepto del Ministro que suscribe, pero que es conveniente disipar.

La referencia que dicho artículo hace al 15, 16 y 17 del decreto orgánico municipal, no puede servir para oscurecer el terminante precepto que contiene, fijando los españoles que son electores; puesto que las disposiciones citadas del decreto municipal no establecen ni dejan comprender siquiera que solo los cabezas de familia deben ser inscritos en el padron de vecindad. Y cuando, lejos de esto, en dicho padron han de inscribirse los cabezas de familia con todos los individuos que pertenezcan á la misma, no puede ofrecer en la práctica dificultad alguna la disposicion electoral, ni hay la contradiccion aparente que ha motivado las diferentes consultas elevadas á este Ministerio.

Tendrá V. S., pues, entendido que la mente del Gobierno al formular el citado art. 1.º ha sido que se considere como electores todos los españoles mayores de 25 años inscritos en el padron de vecindad, sean ó no cabezas de familia, cuando tengan las demás condiciones que el decreto en cuestion establece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1868. — Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander. (Gaceta del dia 19.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose preguntado á este Ministerio por varias perso-

nas que desean interesarse en el empréstito de 200 millones de escudos, si los bonos del mismo han de considerarse como efectos públicos, el Gobierno Provisional ha tenido á bien resolver que dichos bonos tienen indudablemente por su naturaleza el mencionado carácter, y serán considerados como tales efectos públicos para todos los fines á que estos pueden dedicarse, con arreglo á la legislacion vigente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1868. — Figuerola.

Al Director general del Tesoro público. (Gaceta del dia 20.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene la circular sobre reinstalacion de las Diputaciones provinciales de 12 del actual, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al dia 17 del corriente, he dispuesto que se proceda á la eleccion de un Diputado propietario por el partido judicial de Reinosa, y á las de Diputados suplentes para el mismo partido de Reinosa y para cada uno de los de Laredo, Ramales, Villacariedo, Entrambaguas, Cabuérniga y Potes, señalando para que tenga lugar la eleccion el dia 29 del presente mes, á las doce de la mañana en las respectivas salas en que celebran sus sesiones los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido judicial.

Dicha eleccion se hará bajo la presidencia del señor Alcalde de la cabeza de partido por los comisionados nombrados por los Ayuntamientos que constituyen cada partido judicial, quienes concurrirán al acto con las actas de sus nombramientos como previene la disposicion 3.ª de la circular citada.

Santander 22 de Noviembre de 1868. — El Gobernador, Miguel Díez de Ulzurrun.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 18 del corriente me dice lo siguiente:

«Por la suprimida Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas se trasladó al Gobierno del cargo de V. S. en 13 de Enero de 1863 la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre de 1862, cuyo contenido es el siguiente:

Ilmo. Sr.: El señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de la Guerra y Ultramar la real orden siguiente:

Excmo Sr.: La reina (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de moneda, la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se ha dignado resolver:

1.º Que á contar desde el 1.º de Agosto de 1863, no tengan curso legal ni forzoso en la Peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la Casa provisional de Moneda de Filipinas.

2.º Que para evitar perjuicios al público en general se reciban las indicadas monedas en la Tesorería de Hacienda de Cádiz, hasta el indicado dia 1.º de Agosto de 1863, de cuantos particulares las presenten, canjeándolas con arreglo á las disposiciones vigentes por moneda nacional.

Y 3.º Que las cantidades de dicha clase de moneda que se recojan en la indicada Tesorería se reserven en la misma hasta que la Direccion general del Tesoro público disponga su remision á aquella colonia en cuanto hubiese la oportunidad de verificar esta operacion sin quebranto alguno.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.

De la propia orden comunicada por el referido señor Ministro la traslado á V. I. para iguales fines.

Y como quiera que todavía se suscitan con frecuencia dudas acerca de la admision de las referidas monedas en las cajas públicas, esta Direccion general ha acordado reproducir la real orden que antecede con objeto de que por medio del Boletín Oficial lleguen sus disposiciones á

conocimiento del público en general, esperando que M. S. se servirá remitir un ejemplar del número en que aparezca inserta.

Lo que se inserta para conocimiento del público en general y desvanecimiento de las dudas que pudieran ocurrirse, tan suscitadas con frecuencia sobre este asunto.

Santander 20 de Noviembre de 1868. — Miguel Díez de Ulzurrun.

FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro de la mina denominada «Maria Aurora» del término de Pedredo Ayuntamiento de Rivaledra, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Visto el precedente escrito de desistimiento presentado por el registrador de la mina «Maria Aurora».

Declaro nulo y cancelado dicho expediente y franco y registrable el respectivo terreno.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la legislacion del ramo.

Santander 19 de Noviembre de 1868. — Miguel Díez de Ulzurrun.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1868.

Quedó enterada y aprobada la acta anterior, y se procedió á la hora de costumbre quedando abierta la sesion bajo la presidencia del señor Vicepresidente. Leida el acta anterior, fué aprobada.

Usó en seguida de la palabra el señor Riancho, y después de extenderse en algunas consideraciones generales, formuló la siguiente proposicion: «Pido á la Diputacion, primero: que se posesione inmediatamente de sus respectivos cargos el personal nombrado; segundo: que cese el personal que habia anteriormente y no haya sido reelegido, haciendo la correspondiente entrega de todos los

asuntos; y tercero: que aprobada que sea esta proposición, se les dé posesión en el acto, proveyéndoles de los nombramientos ó títulos correspondientes.»

Puesta á discusión esta proposición, después de tomada en consideración, fué aprobada por unanimidad, y presentados por el Secretario los individuos nombrados, se les dió posesión solemne en el acto á todos, exceptuando á D. Luis del Campo, Oficial primero, que no se hallaba presente, sin perjuicio de diligenciarlos sus respectivos títulos, y siendo exhortados por el Sr. Vicepresidente al fiel desempeño de sus destinos.

Se leyó en seguida el dictamen de la comisión en la instancia producida por D. Fernando de Matienzo, Depositario del Ayuntamiento de Rasines, y fué aprobada.

También fueron aprobados los dictámenes de la comisión en una instancia de D. Prudencio Escalante en el expediente incoado por el pueblo de Oreña, solicitando su segregación del Ayuntamiento de Santillana, y se acordó devolverle al Gobernador una reclamación de varios vecinos de los pueblos de Los Tojos, Colsa, Saja, Correpoco y el Tojo, sobre segregación del Ayuntamiento de Los Tojos, agregándoles al de Cabuérniga, para la resolución competente.

Se dió cuenta y pasaron á las comisiones respectivas los asuntos siguientes: primero, un expediente de D. Juan Antonio Gandarillas, vecino de Gibaja, en queja contra el Alcalde de Ramales, por suspensión de la reedificación de una casa que posee en el sitio del Mazueco: otro sobre cerramientos en el pueblo de Sámano; la renuncia que hace D. Julian Aguirre del cargo de Regidor de Reinosa; una comunicación sobre la separación del Depositario del Ayuntamiento de Rasines; dos reclamaciones de varios vecinos del pueblo de Ruenste y de los de Miña y Barcenilla, solicitando su agregación á Cabuérniga.

Dada cuenta de una reclamación de los contratistas de la carretera de Solórzano á Beranga, se acordó se tramitase el expediente y se devolviese el depósito.

Se acordó que cesase el encargado de inspeccionar la cimentación del puente de Solfa y el Diablo, y quedó aprobado.

Se leyeron dos comunicaciones de los señores Diputados de Cabuérniga y Ramales pidiendo la dispensa de asistencia y se acordó así, dándoles al propio tiempo las gracias por su adhesión al actual orden de cosas.

Dada cuenta de la renuncia que ya tenía admitida del cargo de Diputado D. Miguel Fernandez Campillo, se resolvió darle las gracias por su manifestación última confirmándose en su adhesión al alzamiento y ofreciendo sus servicios.

Fueron confirmados en sus respectivos cargos los Concejales pedáneos y Presidente del Ayuntamiento designado por las dos Juntas revolucionarias constituidas en el distrito municipal de Polaciones.

Quedó enterada y conforme la Diputación con la reforma introducida provisionalmente en la Escuela Normal.

Se desestimó una instancia de don José Gutierrez Martinez, solicitando una plaza de Guarda Mayor de montes, declarando que por ahora no há lugar á deliberar en este asunto.

Tratóse después de la situación financiera de la provincia y se acordó que la Administración de Hacienda pública certificase dentro de un breve término las cantidades que de la provincia debía tener recaudadas

por cuenta de los recargos y contribuciones de la misma; y en atención á no haber asuntos importantes de que tratar, se suspendieron las sesiones hasta nueva orden, en cuyo caso se avisaría á domicilio, terminándose así la de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley vigente de las Diputaciones provinciales de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el Boletín Oficial de la provincia.

Por acuerdo de la Diputación, el Secretario interino, Manuel E. G. Osborn.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valle en Cabuérniga.

D. Habencio Cáraves, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: que el repartimiento del impuesto personal, creado por decreto del Ministerio de Hacienda fecha 12 de Octubre último, respectivo á este Ayuntamiento, se encuentra terminado, y espuesto al público en la Secretaría municipal por 15 días, dentro de los cuales pueden examinarle las personas que quieran, y reclamar de agravio ante la Junta de jurados, presidida por el señor Juez de 1.ª instancia de este partido, por inclusión, esclusión, equivocación en la designación de categorías ó errores aritméticos.

En cumplimiento al art. 28 de la instrucción se hace constar que la designación de categorías se ha verificado del modo siguiente:

Media categoría cada individuo de la familia á cuyo jefe se le han calculado de 1 á 150 rs de utilidades; una de 151 á 300; dos de 301 á 450; tres de 451 á 650; cuatro de 601 á 750; cinco de 751 á 900, y seis de 901 en adelante, y que el reparto comprende la siguiente

Demostracion.	Rs.	Cts.
Señalamiento ó cupo repartido para el Tesoro.	2.198	22
Por recargo para gastos provinciales.	2.044	61
Por id. id. municipales.	989	20
Total.	5.232	03
Sobrante del año anterior á menos repartir.		
Restan.	5.232	03
8 por 100 de repartimiento y cobranza.	418	56

Total líquido repartible. 5.650 59
Cuya suma, dividida por 2,733, número total de cuotas, da el cociente de 2 rs. 7 cts., cuota efectiva.

Valle 18 de Noviembre de 1868.—
Habencio Cáraves.

Ayuntamiento de Soba.

En el lugar de Cañedo, de este término municipal, se halla en custodia desde el día cinco de este mes un buey pequeño, blanco, con las astas al aire y en la derecha por la parte de afuera está marcado con el nombre de Corbera.

La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse á recogerle abonando los gastos y daños causados, en el término preciso de doce días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pues pasado este término sepondrá en remate como bienes mostrencos.

Soba 15 de Noviembre de 1868.—
Francisco Gutierrez Ruiz.

Ayuntamiento de Riotuerto.

En el pueblo de Riotuerto, de este distrito municipal, se halla prendado y en custodia un buey por haberle encontrado pastando en las mieses comunes, cuyas señas son las siguientes: color de avellana oscura, las gamas cortas y corvas, ha sido marcado en el cuadril derecho.

Quien se crea su dueño se presentará en el término de quince días á esta Alcaldía, y de no hacerlo así se obrará con arreglo á la ley de mostrencos.

Riotuerto 18 de Noviembre de 1868.—Felipe Perez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Carrejo, de este distrito municipal, están puestas en custodia una vaca color de avellana, sin marco, con buenas gamas y de pequeña raza, y un becerro de dos años, buen color y un marco confuso en el cuarto derecho.

Si pasados diez días no se presentan sus dueños á recogerlos pagándolos daños y gastos que han causado, se venderán en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos.

Cabezón de la Sal 17 de Noviembre de 1868.—Andrés Gutierrez Cabello.

Aviso á los navegantes.

Dirección de Hidrografía.

Núm. 74.

MAR MEDITERRÁNEO.—ISLA DE CERDEÑA.

Faro-valiza en la rada de Cagliari.

El Ministro de Marina de Italia participa que se ha señalado el banco que hay al Oeste del fondeadero de la rada Cagliari, isla de Cerdeña, con cuatro valizas formadas por una barra de hierro que lleva en su tope un tambor pintado á fajas blancas y rojas, y que está elevado 3 metros sobre el nivel del mar.

Sobre la valiza del Sur, ó sea la más exterior y que está en 5'4 metros (3'2 brazas) de fondo, se ha colocado un aparato catóptrico de luz fija blanca, cuyo foco luminoso se eleva 3'1 metros sobre el nivel del mar, y la cual es visible entre el N. 67° O. y el N. 67° E. por el Sur. Su posición geográfica es en latitud 39° 11' 52" N., y longitud 15° 18' 57" E. de San Fernando.

La valiza del Este está colocada en 5'3 metros (3'1 brazas) de fondo y cerca del límite del bajo fondo, y situada en 39° 12' latitud N., y 15° 19' 6" longitud E. de San Fernando. En fin, las dos valizas que están por el lado de tierra señalan el límite del bajo fondo por este lado, y el canal, por el cual puede pasar un buque que cale todo lo más 5 metros (17'9 pies.)

Las demoras son verdaderas.—Variación, 14° NO. en 1868.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL ESTADOS-UNIDOS.

Cambio de posición de la luz de la isla Block (Rhode-Island)

La Dirección de Faros de Washington participa que el 15 de Setiembre último se ha trasladado la luz de la isla Block, situada frente

de la entrada Este del paso de la isla Larga, á 365 metros más al Sur del sitio que ocupaba. (Véase el núm. 258 del Cuaderno de Faros de ambas Américas.)

La nueva luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 22'7 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 12 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular, y de cuarto orden.

La torre ahora está sobre la casa de los guardas, y es de granito de color gris.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—
Salvador Moreno.

Número 75.

MAR DEL NORTE.—BAHIA DE HELGOLAND.

Banco Loreley, al Este de Helgoland.

El Almirantazgo inglés con fecha 20 del corriente participa que ha recibido informe de la existencia de un banco á unas 3'5 millas al Este de Helgoland, el cual ha sido explorado por el Capitan Grabow, Comandante del vapor de guerra prusiano «Loreley»

La parte con menos agua de dicho banco tiene unos 15'2 metros de diámetro, con fondo de 6'8 metros (4'1 brazas), aumentando bruscamente éste hacia el Sur, mientras que hacia el Norte un fondo de 7'3 á 9'1 metros (4'3 á 5'4 brazas) se extiende próximamente á distancia de media milla.

Desde la parte mas hondable del banco, la valiza del Noroeste de la isla de Sandy queda enfilada con el faro de Helgoland y demorando al S. 80° 40' O., y distante 2'75 millas.

En la carta núm. 45, publicada por esta Dirección en 1867, hay marcado hacia el Norte del banco Loreley, uno de media milla próximamente de estension en dirección al N. 16° 55' E.—S. 16° 55' O., sondándose en su centro y parte mas somera 8'6 metros (5'1 brazas), y demorando esta de la parte con menos agua del banco Loreley, al N. 2° E., distante 0'9 milla, y en el canal que hay entre estos dos bancos hay mucho fondo.

Las demoras son verdaderas.—Variación, 16° 50' NO. en 1868.

TURQUÍA.—GOLFO DE SMIRNA.

Faro flotante de Sandjak.

Por un aviso de Trieste se sabe que habiéndose terminado las reparaciones que se estaban haciendo en el aparato de iluminación del faro flotante de Sandjak (Sandjak Kalesi), y de las que se dió noticia en el Aviso á los Navegantes, núm. 60, publicado por esta Dirección con fecha 21 de Agosto último, se ha vuelto á restablecer la iluminación regular de dicho faro.

GRECIA.—ISLA DE ZANTE.

Boya próxima al bajo del cabo del monte Skopó.

Segun el aviso de Trieste antes citado, el 29 de Setiembre próximo pasado faltó de sus amarras la boya que marcaba el bajo del cabo del monte Skopó, que se halla al Este de la ciudad de Zante.

Madrid 30 de Octubre de 1868.—
Salvador Moreno.

COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA.

Cambio en las boyas que valizan las entradas del puerto de Portsmouth, incluso Looe Stream.

Segun un aviso del Almirantazgo inglés de 17 Octubre próximo pasado, se han efectuado las alteraciones que á continuación se espresan, en las boyas que valizan las entradas del puerto de Portsmouth, y de las cuales se dió noticia en el A viso á los Navegantes, núm 29, publicado por esta Direccion en 29 de Abril del corriente año.

CANALES DE NEEDLES Y SOLENT HASTA SPITHEAD.

La boya de Shingles del SO. se ha cambiado de roja en roja y blanca ajedrezada, cónica (conical).

La id. de Elbow se ha cambiado de listas negras y blancas en listas verticales rojas y blancas, cónicas (can).

La id. de Shingles del NE. se ha cambiado de roja y blanca ajedrezada, en fajas rojas y blancas, cónica (can).

La id. de Warden Ledge se ha cambiado de negra, en roja, cónica (can).

La id. Black Rock se ha cambiado de blanca, en roja, cónica (can).

La id. de Lymington Spit se ha cambiado de roja, en roja y blanca ajedrezada, cónica (can).

La id. de Hampstead Ledge se ha cambiado de blanca, en roja, cónica (can).

La id. de Salt Mead se ha cambiado de blanca, en roja, cónica (can).

La id. de Lepe Middle se ha cambiado de negra, en listas verticales rojas y blancas, cónica (can).

La id. de Gurnet Ledge se ha cambiado de blanca, en roja, cónica (can).

La id. de Thorn Knoll se ha cambiado de negra y blanca ajedrezada, en fajas rojas y blancas, cónica (can).

La id. de Bramble del Oeste se ha cambiado de roja, en roja y blanca ajedrezada con asta y jaula, cónica (conical).

(Se concluirá.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Concepcion Haedo, hija de D. Miguel, vecino de Resines, muerto en el campo del honor.

Madrid 14 de Octubre de 1868.— El Director general, Servando Ruiz Gomez.

AVISO IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los recibos para el Impuesto personal y pliegos impresos para el repartimiento de la espresada contribucion.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.							
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tacino.	De trigo de cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tacino.	De trigo de cebada.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Santander	5.700	4.400	4.200	3.500	4.800	3.200	8.000	2.400	3.000	0.169	0.180	0.353	0.400	7.929	7.907	6.698	6.506	0.417	0.277	0.656	0.148	0.309	0.566	0.591	0.767	0.055
Caberniga	4.400	4.000	4.200	4.200	3.600	3.000	7.000	3.600	4.400	0.167	0.167	0.325	0.500	7.929	7.907	6.698	6.506	0.417	0.277	0.656	0.148	0.309	0.566	0.591	0.767	0.055
Entrambasaguas	7.500	4.200	4.200	4.200	3.000	3.000	7.000	2.800	4.600	0.142	0.142	0.318	0.400	13.544	7.568	7.568	7.568	0.455	0.261	0.557	0.164	0.285	0.508	0.508	0.695	0.055
Laredo	7.500	4.200	4.200	4.200	3.000	3.000	7.000	2.800	4.600	0.212	0.212	0.400	0.400	13.544	7.568	7.568	7.568	0.455	0.261	0.557	0.164	0.285	0.508	0.508	0.695	0.055
Potes	6.000	3.800	3.800	4.800	3.000	3.000	8.400	2.000	4.200	0.150	0.150	0.200	0.250	13.544	7.568	7.568	7.568	0.455	0.261	0.557	0.164	0.285	0.508	0.508	0.695	0.055
Ramales	6.400	4.100	3.100	4.300	3.400	2.800	7.200	2.800	4.200	0.142	0.142	0.400	0.500	11.531	7.587	9.189	7.747	0.299	0.243	0.575	0.111	0.260	0.508	0.508	0.695	0.055
Reinosa	7.500	4.000	4.000	4.075	4.000	2.800	6.800	2.000	4.600	0.150	0.150	0.400	0.500	19.003	7.207	7.207	7.342	0.519	0.243	0.542	0.125	0.247	0.526	0.261	0.869	0.044
Torrelavega	6.500	4.200	4.200	4.800	4.400	3.000	7.000	2.800	4.600	0.142	0.142	0.400	0.400	11.741	7.568	7.568	8.649	0.585	0.261	0.557	0.174	0.285	0.508	0.508	0.695	0.055
Villacarriedo	6.580	4.111	5.750	4.284	4.500	2.955	7.311	2.444	4.600	0.175	0.162	0.577	0.421	11.801	7.407	10.960	7.718	0.375	0.256	0.581	0.151	0.285	0.580	0.580	0.819	0.026
Precio medio en toda la provincia.																										

Santander 31 de Agosto de 1868.—El Jefe de la seccion de Fomento, J. Balbino Barroso.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estrácto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de RUEDE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Ucieda	Arco.	Rústica.	Censo.	María Vibedo.	Sin cabida.	1776
Idem.	Barrio de abajo.	Urbana.	Id.	Pedro Terán.	Id.	1755
Idem.	Guitarra.	Rústica.	Id.	María Gonzalez.	Id.	1772
Idem.	Hermida.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1772
Idem.	Valleja.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1772
Idem.	Hoyo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1772
Idem.	Arados.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1772
Idem.	Mies de la canal.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1772
Idem.	Pradería de Malledo.	Id.	Id.	Fernando Valle.	Id.	1762
Idem.		Id.	Id.	Idem.	Id.	1762
Idem.	Roza.	Urbana.	Id.	María Vibedo.	Id.	1781
Idem.		Rústica.	Id.	José Fernandez Rios.	Id.	1787
Idem.	Alsares.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
Idem.	Luenga.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
Idem.	Poza del Arco.	Id.	Id.	Capellania de Angela Calderon.	Id.	1788
Idem.	Hermida.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Uzieda.	Id.	1788
Idem.	Barrio de arriba.	Urbana.	Id.	Capellania de Juan Primo.	Id.	1789
Idem.		Id.	Id.	Josefa Rodriguez.	Id.	1789
Idem.	Roza.	Rústica.	Id.	Vínculo de Francisco Quirós.	Id.	1773
Idem.	Dehesas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.	Fuente de Pandines.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.	Llanos.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.	Gernias.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.	Braña.	Id.	Id.	Parroquia de Barcenillas.	Id.	1773
Idem.	Cuestas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1773
Idem.		Id.	Id.	Juan Antonio Rubin.	Id.	1773
Idem.		Urbana.	Id.	Cofradía de Gabriel Ruiz.	Id.	1769
Idem.	Hoyo.	Rústica.	Id.	Cofradía de Francisco Gonzalez.	Id.	1775
Idem.		Id.	Id.	Manuel Ruiz Calderon.	Id.	1794
Idem.	Viña.	Id.	Id.	Capellania Fernando de Valle.	Id.	1792
Idem.	Laneco.	Id.	Id.	Capellania de Roque de la Moya.	Id.	1817
Idem.	Cotera.	Id.	Id.	Capellania de Feliciano Gonzalez.	Id.	1821
Idem.	Santa Marina.	Urbana.	Id.	Escuela de Viaña.	Id.	1821
Idem.	María Velez.	Rústica.	Id.	Capellania de Francisco Ruiz.	Id.	1824
Idem.	Barrio de abajo.	Urbana.	Id.	Iglesia de Rueda.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Capellania de Roque de la Moya.	Id.	1829
Idem.	Valleja.	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Solar de la casa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.		Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Rueda.	Rústica.	Id.	Felipe Gomez.	Id.	1829
Idem.	Venta.	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Campiza.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Dehesas.	Rústica.	Id.	Capellania de San Antonio.	Id.	1831
Idem.	Puente de Saja.	Id.	Id.	Manuel Balbas.	Id.	1835
Idem.	Malledo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1835
Idem.	Cadalfaso.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1835
Idem.	Sujito.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Gustrines.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Hosadin.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Jaeduco.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Celis.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Dehesa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Terrio.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Meca.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Cruzada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Dehesa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Barcena.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Roza de Meca.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Tras de las casas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Manedo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Cruzada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Coteron.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Callejo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Acebo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Cueto.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Barcena la casa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Gestrinos.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Pardines.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Pudial.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Cunebrillo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Escajal.	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1829
Idem.	Argonoso.	Rústica.	Id.	Cofradía del Carmen.	Id.	1834
Idem.	Torrente.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1834
Idem.	Barcena.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1834
Idem.	Zaladera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1834

(Se continuará.)